

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 214

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 25, SERIE 2002-2003, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MIRIAM FIGUEROA RESTO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, K.M. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto : Con fecha 30 de septiembre de 2002, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003, la cual autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura Pública adquiriendo mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, una propiedad que para entonces pertenecía a ROSALIA ALAMO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 2003.**

Sección Ira. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Cuarto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

*Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$106,000.00, según tasación con fecha de efectividad de 25 de enero de 2002, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de junio de 2002.*

## Sección 2da.

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 125, Serie 2002-2003, para que lea de la siguiente manera:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de MIRIAM FIGUEROA RESTO, SU ACTUAL TITULAR Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:*

*“PARCELA de terreno radicada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de quince metros (15m) de frente por veintitrés metros (23m) de fondo, o sea, un área superficial de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 m.c.), colindante por el Oeste, en quince metros con la carretera que de Guaynabo conduce a Cataño; por el Este, su fondo, en quince metros, con resto de la finca principal de donde se segrega; por el Norte, izquierda, entrando, en veintitrés metros con Víctor Quiñonez; y por el Sur, derecha, entrando, en veintitrés con Dolores Valdivieso”.*

*Inscrita al Folio 81 vto. del Tomo 32, de Guaynabo, Finca número 1,745.*

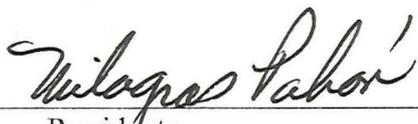
*Contiene una estructura residencial de un nivel, construida en paredes de hormigón reforzado y bloques, con el techo de hormigón. Esta estructura tiene un área aproximada de 846 pies cuadrados, la cual se compone de sala, comedor, cocina, baño, dos dormitorios, un estudio y un balcón en hormigón. El piso tiene un área aproximada de 374 pies cuadrados, terminado en cerámica. Otra área del piso terminada en terrazo de alrededor de 311 pies cuadrados y la cocina con un piso de vinyl, con un área de 161 pies cuadrados.*

*La señora Miriam Figueroa Resto adquirió la propiedad antes descrita mediante la Escritura Núm. 13 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 21 de enero de 2000, ante el Notario José Rubén Vélez Marrero, presentada al Asiento 229 del Diario 384.*

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-08-001.

La cabida de dicho predio es de 231.4565 metros cuadrados, conforme a la mensura realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Núm. 7508, de la firma Ramón Costacamps & Asociados, a solicitud del Municipio.

- Sección 3ra. : Todas las demás disposiciones de la tantas veces relacionada Ordenanza Núm. 25, Serie 2002-2003, que no son objeto de las enmiendas que por la presente se efectúan, permanecen en completo vigor y efecto.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor

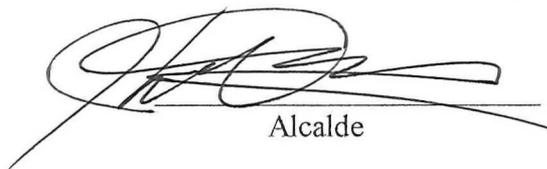


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día \_\_\_ de junio de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.214, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Aida Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero  
Carmelo Ríos Santiago  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.  
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de junio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de junio del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal